

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 153**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
**Lunes 2 de Diciembre de 2002**

Reunidos los Miembros del Consejo de Educación Superior en el Salón de Sesiones de la Dirección de Educación Superior, el día lunes dos de diciembre del año dos mil dos, se celebró Sesión Ordinaria con la presencia de los representantes siguientes: Dr. Raúl Santos, Presidente por Ley del Consejo de Educación Superior; MSc. Lea Azucena Cruz, Vice-Rectora Académica de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, UPNFM; Ing. Gustavo Ramón López Hernández, Director Interino de la Escuela Nacional de Agricultura, ENA; Ing. Pablo Dubón Bardales, Sub-Director Ejecutivo, de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR; Lic. Alejandro Galo Roldán, Director Académico de la Universidad de San Pedro Sula, USPS; los representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH; Dr. Eduardo Villeda, Dr. Jorge Alberto Sierra y el Lic. Luis R. Barahona D., Director Suplente de Educación Superior, en su calidad de Secretario por Ley de El Consejo. Como invitados especiales asistieron: Dr. Manuel Figueroa, Rector de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio, UCENM; Pbro. Gustavo Londoño, Rector del Seminario Mayor “Nuestra Señora de Suyapa”, SMNSS; Comisario Oscar Armando G. Matamoros, Sub-Director del Instituto Superior de Educación Policial, ISEP; Dr. Jorge Antonio Flores, Decano Académico de la Escuela Agrícola Panamericana, EAP; Dra. Anarella Osejo de Paredes, Coordinadora Académica, del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción, CEDAC; Lic. Ramón Izaguirre, Asesor de la Escuela Nacional de Agricultura; Dr. Carlos Zelaya Oviedo y Agr. Ramón W. Peralta, ambos Miembros de la Junta de Transición ENA/Universidad Nacional de Agricultura y los estudiantes Victor Manuel Cruz y Edwin Leonardo Fúnez de la Escuela Nacional de Agricultura. De la Dirección de Educación Superior asistieron MSc. Lila Suyapa Izaguirre, Coordinadora de la División de Tecnología Educativa respectivamente, Abog. Lily Pinel de Espinal, Consultora Legal y las Lics. Cleopatra Isabel Duarte, Sara Vilma Bonilla y Elizabeth Posadas Cruz como personal de logística de la Secretaría del Consejo. Con excusa la Arq. Erika Flores de Boquín, Vice-Rectora Académica de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, UNICAH, la Dra. Flor de María Castillo Chavarría y la MSc. Gloria Castro de González, ambas representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH.

**PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.**

El Presidente por Ley Dr. Raúl Santos, solicitó al Secretario por Ley la comprobación del quórum. El Lic. Luis R. Barahona D., certificó que estaban presente ocho de los catorce miembros que conforman el Consejo de Educación Superior.

Cumpliendo con este requisito el Señor Presidente por Ley del Consejo de Educación Superior abrió la sesión a las once en punto de la mañana.

**SEGUNDO: INVOCACION A DIOS POR EL PADRE GUSTAVO LONDOÑO, RECTOR DEL SEMINARIO MAYOR “NUESTRA SEÑORA DE SUYAPA”, SMNSS.**

El Padre Gustavo Londoño, Rector del Seminario Mayor “Nuestra Señora de Suyapa”, citó el Salmo 46 y además dió gracias a Dios por tenerlos reunidos ese día y pidió les regalara el don de su espíritu para poder discernir y saber a donde ir y cómo dirigir la educación superior en Honduras.

**TERCERO: PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN NO. 216-142-2002 DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO Y DE LA OPINIÓN RAZONADA NO.250-12-2002 DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA Y APROBACIÓN DE SU ESTATUTO Y PLAN DE ARBITRIOS. ACUERDO.**

El Señor Secretario por Ley, Lic. Don Luis R. Barahona D., procedió a dar lectura a los documentos que a la letra dicen:

**“DICTAMEN No. 216-142-2002.** EL Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los Artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No. 1051-152-2002, adoptado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No.-152, de fecha 8 de noviembre de 2002, teniendo a la vista la Solicitud de Creación, Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional de Agricultura y Aprobación de su Estatuto y su Plan de Arbitrios procedió a dictaminar sobre la misma en la siguiente forma: **OBSERVACIONES. ESTATUTO.** 1. En el capítulo II, artículo 6 se modifican los incisos a y b y se mantiene el c: a) Formar y perfeccionar a nivel de Educación Superior los profesionales de las Ciencias Agrícolas y afines, capaces de contribuir al desarrollo sustentable del país. b. Contribuir al desarrollo de la investigación científica en el campo de las Ciencias Agropecuarias y en particular investigar la realidad agrícola nacional, aplicar y difundir los resultados. c. Desarrollar programas de extensión y capacitación dirigidos al sector agrícola. 2. En el Capítulo I, Artículo 7, De los Organos de Gobierno, se excluyó el Órgano Asesor porque no tiene competencia de gobierno y debe redactarse así: “Art.7. La Universidad Nacional de Agricultura, contará con los siguientes Organos de Gobierno: 3. En el artículo 8, que establece la integración del Consejo Directivo Universitario de la Universidad Nacional de Agricultura, debe eliminarse al auditor interno, pues éste es un funcionario extra-institucional cuyo fin es auditar a priori o a posteriori las acciones y operaciones administrativas de la Universidad, lo mismo puede decirse sobre el representante del sindicato, nada tiene que ver con la Docencia, Investigación, Extensión y Administración Universitarios. Establecer que el Auditor Interno puede comparecer ante el Consejo cuando sea llamado. En el Capítulo II, Artículo 8, Del Consejo Directivo Universitario se reformaron los incisos del d) al i), el k) y el o) propuestos fueron excluidos y se modificó el n) y el o). a) Igual, b) Igual, c)Igual, d) Jefe del Departamento de Estudios Generales, e) Jefe del Departamento de Producción Animal, f) Jefe del Departamento de Producción Vegetal, g) Jefe del Departamento de Economía Agrícola, h) Jefe del Departamento de Ingeniería Agrícola, i) Jefe del Departamento de Investigación y Extensión, j) Jefe del Departamento de Manejo de Recursos Naturales y Ambiente, k) El Auditor Interno, con voz, pero sin voto, l) Un representante de cada Centro Regional cuando sean creados, m) Un representante de la Asociación de Graduados de la Universidad Nacional de Agricultura, n) Un representante del Consejo Asesor Universitario con voz, pero sin voto, ñ) Un representante estudiantil por cada carrera, o)Un representante de los profesores. 4. En la descripción de los miembros que conforman el Consejo Directivo, del Artículo 7, se recomienda que los Directivos solamente duren 3 años en sus funciones y no cuatro como aparece en el documento. 5. En el Artículo 9 del Consejo Directivo se recomienda eliminar “Convocar a concurso público a los aspirantes a Rector” y redactar los incisos de la siguiente manera:

Art. 9. a) Convocar a elecciones para elegir el Rector, Vice-Rectores y al Secretario General. b) Elegir el Rector, los Vice-Rectores, el Secretario General, Jefes de Administración y Finanzas, Recursos Humanos y de Asesoría Legal, conforme a lo establecido en el Reglamento del Estatuto. 6. En el Capítulo III, Artículo 14 de la Rectoría, se modificó el inciso c y el f, (aquí se elimina el Auditor Interno por ser potestad de la Contraloría General), se agregó uno más que podría ser el d. Art. 14. c) Haber laborado como docente en propiedad y a tiempo completo durante los últimos tres años consecutivos en la Universidad Nacional de Agricultura o en otra Institución Educativa del Nivel Superior, previos a su elección. d) Haber dirigido durante un período legal, como mínimo, una Unidad u Organismos Académicos de la Institución. 7. En el Capítulo III, Art. 15, De la Rectoría, se modificó dicho artículo. Art. 15. Rector durará tres años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelecto por una sola vez, en caso de ausencia temporal, será sustituido por los Vice-Rectores en el orden siguiente: Vice-Rector Académico y Vice-Rector Administrativo. Si la ausencia del Rector fuera definitiva, el sustituto legal convocará al Consejo Directivo Universitario para que dentro de los treinta días siguientes a la fecha que se haya producido la vacante proceda a la elección del nuevo rector para finalizar el período correspondiente. 8. En el Capítulo V. Art. 33, Del Consejo Asesor Universitario, es necesario especificar quiénes conforman dicho Consejo. 9. En el Capítulo III, Art. 16, De la Rectoría se modificaron los incisos c y d. c) Someter ante el Consejo Directivo Universitario el Anteproyecto del Plan de Desarrollo Institucional del Plan Operativo Anual y del Presupuesto de la Universidad Nacional de Agricultura. Para su posterior aprobación por el Consejo Directivo Universitario. d) Nombrar el Personal Docente y Administrativo de la Universidad Nacional de Agricultura conforme a su escalafón en el caso de los docentes. 10. En el capítulo V, Art. 34, del Consejo Asesor Universitario se propone agregar al numeral 2 y 4 del apartado. b) Funciones: 2. Fortalecer la independencia organizativa y gerencial de la Universidad Nacional de Agricultura. 4. El Consejo Asesor Universitario tendrá un representante permanente en el Consejo Directivo Universitario, con voz, pero sin voto. 11. En el artículo 35, crear la Dirección de Docencia. 12. En el artículo 36, agregar la palabra “solo”. 13. En el artículo 49, agregar después de representa “Por Mandato del Rector”. 14. Artículo 83, dejar Cum Laude y agregar Summa Cum Laude y eliminar Magna Cum Laude. 15. Artículo 98, en “y además leyes aplicables” por “Leyes del Trabajo, Reglamentos y de Previsión Social”. 16. Artículo 86, al final agregar “y lo que dispone las Leyes del Trabajo y Previsión Social vigentes en el país”. 17. Artículo 109, agregar al final “así como lo que disponga el Reglamento Interno del Trabajo”. 18. En el Capítulo II, Artículo 93, De la Organización y Representación Estudiantil se modificó el inciso “b) Haber aprobado como mínimo la mitad del pensum de su correspondiente carrera”. 19. En el Capítulo I, Art. 99, Del Personal Docente se agregó la palabra “permanente” y se lee así: Art. 99. Son miembros del personal docente de la Universidad Nacional de Agricultura quienes al momento de su creación gozaban del derecho de plaza permanente o bajo la modalidad de contrato y quienes ingresarán a ella y cumplan con los requisitos de este estatuto y sus reglamentos. 20. En el Capítulo II, Art. 110, Del Personal Administrativo se agregó la frase “Conforme a Ley”. Art. 110. El Nombramiento y remoción del personal administrativo será responsabilidad del Rector de la Universidad Nacional de Agricultura, conforme a ley. 21. En el Capítulo I, de las Disposiciones Generales se modificó: Art. 119. La elección para cargos correspondientes a los diferentes niveles de Dirección en la Universidad Nacional de Agricultura, se realizará conforme al Reglamento del Estatuto. 22. En el Capítulo II, Art. 128. De las Disposiciones Transitorias, debe leerse así: Art. 128. El presente Estatuto podrá ser reformado cuando el Consejo

Directivo Universitario lo considere conveniente, con la respectiva aprobación del Consejo de Educación Superior. 23. Las siglas que tenía previsto usar la Universidad Nacional de Agricultura, “UNA”, por el parecido con las de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH, podría ocasionar confusión, por lo tanto que éstas siglas no se usen. **PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE EJERCICIO FISCAL 2003 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA.** 24. Que la solicitud del Presupuesto de Recursos y Gastos del Ejercicio Fiscal 2003 de la Universidad Nacional de Agricultura, es solamente de 29.54 millones de lempiras y las expectativas de la Universidad es bastante alta con relación a la matrícula esperada y a la apertura de dos nuevas carreras y un Post-Grado. 25. Que las expectativas de la Universidad Nacional de Agricultura, solamente serán cubiertas si se les aprueba el presupuesto solicitado, ya que las carreras a iniciar presenta exigencias tecnológicas costosas. **REGLAMENTO DEL PLAN DE ARBITRIOS.** 26. En relación al Plan de Arbitrios debe detallarse y revisarse los valores correspondientes a los Derechos de Graduación que se menciona en el Art. 15 y que se perciben muy bajos. 27. En el Artículo 17 y se hace necesario detallar el período en que se hará la revisión aplicable a los servicios de mecanización agrícola y venta de productos agropecuarios. Si se hará cada 2 ó 3 meses, ó dos veces al año. 28. Se recomienda eliminar el Artículo 20, ya que para mayor transparencia todos los pagos deben hacerse en la Tesorería. **RECOMENDACIÓN.** Después de haber discutido sobre la Solicitud de Creación, Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional de Agricultura y Aprobación de su Estatuto y su Plan de Arbitrios, el Consejo Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Educación Superior: a) Aprobar la Creación, Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional de Agricultura, al igual que su Estatuto y su Plan de Arbitrios, previa integración de las observaciones enumeradas en el presente Dictamen y que el mismo sea de ejecución inmediata. b) Que la Universidad Nacional de Agricultura, no utilice siglas y que por lo tanto elimine “UNA”, en toda la documentación que para su aprobación ha sido presentada. Tegucigalpa, 15 de noviembre de 2002. **POREL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO. MSc. LEA AZUCENA CRUZ. PRESIDENTA POR LEY”.**

**“OPINIÓN RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUDACION SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE CREACION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA Y APROBACION DE SU ESTATUTO Y REGLAMENTO DEL PLAN DE ARBITRIOS. OR-DES-250-12-2002. I. INTRODUCCION.** La Dirección de Educación Superior emite la presente Opinión Razonada con base en el artículo 24, inciso c) de la Ley de Educación Superior y el artículo 43, inciso a) del Reglamento General de dicha Ley; y en atención a las responsabilidades que le competen en cuanto a la solicitud de creación, organización y funcionamiento de la Universidad Nacional de Agricultura y aprobación de su Estatuto y Reglamento del Plan de Arbitrios, presentada por el Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales Nelson Omar Rodezno Cruz, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 5201, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Junta Directiva de la Escuela Nacional de Agricultura tal como lo acreditó mediante la Carta Poder que le extendió el señor Mariano Jiménez Talavera en su condición de Presidente de dicha Junta Directiva, presenta para conocimiento y decisión del Consejo de Educación Superior la presente Opinión Razonada. **II. ANTECEDENTES.** Esta Opinión Razonada tiene como antecedente legal el Acuerdo No.1051-152-2002 emitido por el Consejo de Educación Superior el 8 de noviembre del 2002. **III.**

**OBSERVACIONES.** Los documentos que se presentaron para Proponer la Solicitud de Creación, Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional de Agricultura y aprobación de su Estatuto y Reglamento del Plan de Arbitrios contenían todas las observaciones, dadas previamente, por la Dirección de Educación Superior. La Dirección de Educación Superior comprobó que los proyectos de Estatuto y Reglamento del Plan de Arbitrios contienen las observaciones dadas por el Consejo Técnico Consultivo en la Sesión Extraordinaria celebrada el 15 de noviembre del 2002 en la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora de la Paz”, acta No.142, Dictamen No.216-142-2002. **IV. CONCLUSIONES.** Los proyectos de Estatuto y Reglamento del Plan de Arbitrios presentados por los solicitantes de la Creación, Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional de Agricultura, contienen las observaciones dadas por la Dirección de Educación Superior y el Consejo Técnico Consultivo. **V. RECOMENDACIÓN.** Habiéndose cumplido con las observaciones la Dirección de Educación Superior recomienda al Consejo de Educación Superior lo siguiente: 1. Aprobar la creación, organización y funcionamiento de la Universidad Nacional de Agricultura. 2. Aprobar el Estatuto y el Reglamento del Plan de Arbitrios de la Universidad Nacional de Agricultura. 3. Aprobar la continuación del desarrollo del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Agronómica en el Grado de Licenciatura aprobado por el Consejo de Educación Superior mediante Acuerdo No.261-65-94, emitido el ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro y registrado en la Dirección de Educación Superior con el No .RP-63-2-96 Tomo II-95. 4. Recomienda que la Universidad Nacional de Agricultura, no utilice siglas y que por lo tanto elimine UNA en toda la documentación que emita. Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, 2 de diciembre del 2002. **LIC. LUIS R. BARAHONA DONAIRE. DIRECTOR SUPLENTE. DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR”.**

Después de conocer y discutir los documentos anteriores, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO No. 1058-153-2002.** El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que en fecha 8 de septiembre de 2002, la Dirección de Educación Superior conoció la Solicitud de Proponer la Creación, Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional de Agricultura, aprobación de su Estatuto y del Plan de Arbitrios. **CONSIDERANDO:** Que la Solicitud presentada fue acompañada por los siguientes documentos: a) Decreto Legislativo 192-2001, b) Carta Poder y Auténtica, c) Acta No.11, Sesión Extraordinaria, de la Junta Directiva de la Escuela Nacional de Agricultura, ENA, d) Acreditación de la Junta de Transición, e) Acreditación del Director Interino, de la Escuela Nacional de Agricultura, f) Proyecto de Estatuto y Certificación de Aprobación por la Junta de Transición, g) Proyecto de Reglamento de Plan de Arbitrios, h) Presupuesto de Recursos y Gastos. Ejercicio Fiscal 2003, i) Indicación de Carreras y Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Agronómica en el Grado de Licenciatura, j) Listado de personal docente y administrativo y k) Inventario de instalaciones físicas, bienes muebles e inmuebles de la Escuela Nacional de Agricultura; todos ellos en cumplimiento al art. 70 del Reglamento General de la Ley. **CONSIDERANDO:** Que con fecha 8 de noviembre el Consejo de Educación Superior recibió la Opinión Razonada No.OR-DES-246-11-2002 de la Dirección de Educación Superior mediante la cual Propone la Creación, Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional de Agricultura, según lo mandan los Arts. No.32 de la Ley de Educación Superior y 45 del Reglamento General de la Ley. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No.1051-152-2002 este Consejo remite la Propuesta de Creación,

Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional de Agricultura, al Consejo Técnico Consultivo para la emisión del Dictamen respectivo y a la Dirección de Educación Superior para que verifique el cumplimiento del referido dictamen y emita la respectiva Opinión Razonada. **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha ha conocido el Dictamen No.216-142-2002 del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior No.250-12-2002, mediante la cual informa que los proyectos de Estatuto y Reglamento del Plan de Arbitrios presentados por los solicitantes de la Creación, Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional de Agricultura, contienen las enmiendas a que dan lugar las observaciones dadas por la Dirección de Educación Superior y por el Consejo Técnico Consultivo. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior aprobar la Apertura y Funcionamiento de Carreras de los Centros de El Nivel. **POR TANTO:** En aplicación al Artículo No. 12 y 17, literal ch) de la Ley de Educación Superior y No. 14 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior y 56 de las Normas Académicas de la Educación Superior, **ACUERDA:** **PRIMERO:** Dar por recibido el dictamen No.216-142-2002 del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada No. OR-DES-250-12-2002 de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Proponer la Creación, Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional de Agricultura. **SEGUNDO:** Aprobar la Creación, Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional de Agricultura. **TERCERO:** Aprobar el Estatuto y el Reglamento de Plan de Arbitrios de la Universidad Nacional de Agricultura. **CUARTO:** Aprobar la continuación del desarrollo del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Agronómica en el Grado de Licenciatura, aprobado mediante Acuerdo No.261-65-94 del 8 de diciembre de 1994. **QUINTO:** Que la Universidad Nacional de Agricultura no utilice las siglas “UNA”; porque su pronunciación es idéntica a las de las siglas que identifican a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH, evitando así futuras confusiones. **SEXTO:** Que este Acuerdo sea de ejecución inmediata. **SÉPTIMO:** Transcribir el presente Acuerdo a la Universidad Nacional de Agricultura. **NOTIFÍQUESE.**

**CUARTO: CIERRE DE LA SESIÓN.**

Habiéndose desarrollado la Agenda aprobada, el Señor Presidente por Ley, Dr. Raúl Santos, dio por finalizada la Sesión Extraordinaria No. 153 del Consejo de Educación Superior del día dos de diciembre del año dos mil dos, siendo las once con treinta minutos de la mañana.

Firman la presente Acta, el Dr. Raúl Santos, Presidente por Ley del Consejo de Educación Superior y el Lic. Luis R. Barahona D., Director Suplente de Educación Superior en su condición de Secretario por Ley del Consejo de Educación Superior, quien da fe.

**DR. RAÚL SANTOS**  
**PRESIDENTE POR LEY**  
CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR

**LIC. LUIS R. BARAHONA D.**  
**SECRETARIO POR LEY**  
CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR